

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS M. CASTRO DÍAZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 46, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Sonia L. Vázquez García
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Saúl González Gerena
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Juana C. González Irizarry
16. Hon. Ángel C. Cora Romero

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

PROYECTO NUM. 46
RESOLUCIÓN NUM. 46

SERIE 2001-2002

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 1,950,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE Humacao, PUERTO RICO (la "Asamblea") que:

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2002" (los "Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Compra de equipo	\$ 1,937,657
2. Gastos legales y de financiamiento	<u>12,343</u>
TOTAL	\$ <u>1,950,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Pagarés o Bonos de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Dólares (\$ 1,950,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley")". Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2002"; serán fechados el 1 de enero de 2002; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2008, todo según consignado mas adelante por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Asamblea por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Asamblea ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2002	\$225,000	2006	\$295,000
2003	240,000	2007	315,000
2004	260,000	2008	340,000
2005	275,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico en la oficina de cualquier agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o

en los de un registrador designado como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

_____ \$_____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2002

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el ____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y de 1ro de julio de cada año:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>
-------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.


La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2002" con vencimientos anuales en los años _____ a _____," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los pagarés, adoptada por la Asamblea del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este Pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la

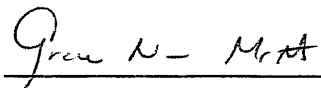
Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este Pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde Interino y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 20 de Febrero de 2002.


Alcalde

(Sello)

Certificado:


Secretaria

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 23 de enero, de 2002.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagarés, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2002

RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 1,950,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2002 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 2002, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2002	\$225,000	2006	\$295,000
2003	240,000	2007	315,000
2004	260,000	2008	340,000
2005	275,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde el _____, de _____, _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio Humacao, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses de los pagarés serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

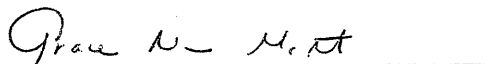
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. La presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde Interino y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de enero, de 2002.


Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:


Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio, según éstas venzan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución

adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 6 Serie 1993-94 el 2 de febrero, de 1994, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.25 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagadores designados dichos pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención, y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión de Brown & Wood LLP, asesor de bonos, a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

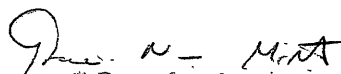
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución 46 Serie 2001-2002 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 1,950,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES," fue aprobada por la Asamblea Municipal el 19 de Febrero de 2002 y aprobada por el Alcalde Interino el de de . Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Secretario(a) del Municipio de
de Humacao, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducida en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés haya sido pagados.

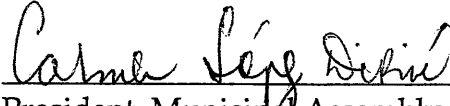
Sección 13. El Banco Gubernamental queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

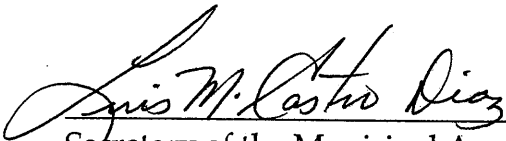
Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Resolution No. 46,
Series 2001-2002, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this
20 day of February, 2002.



President, Municipal Assembly
Municipality of Humacao,
Puerto Rico



Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Humacao,
Puerto Rico

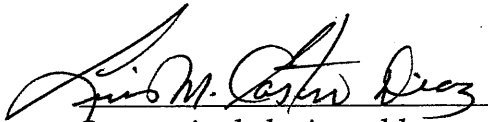
APPROVED: 19 February, 2002.

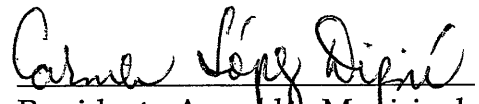


Mayor of the Municipality of
Humacao, Puerto Rico


(Official Seal)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 46,
Serie 2001 - 2002, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy
día 20 de Febrero de 2002.


Secretario de la Asamblea
Humacao, Puerto Rico


Presidente-Asamblea Municipal
de Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 20 de Febrero de 2002


Alcalde del Municipio de
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICATE

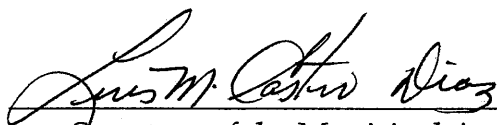
CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Resolution No. 46, Series 2001-2002, adopted by the Municipal Assembly of Humacao, Puerto Rico, at an extraordinary session on the 19 day of February, 2002, entitled

"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$ 1,950,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2002 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Assembly voted in the affirmative the adoption of this Resolution:

Hon. Carmen López Dipiní	Hon. Wilfredo Rosa Santory
Hon. Rose V. Nieves Ruiz	Hon. Nardén Jaime Espinosa
Hon. Miguel Rodríguez Vega	Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Juana C. González Irizarry	Hon. María N. Alvarez Márquez
Hon. Saúl González Gerena	Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
Hon. Angel C. Cora Romero	Hon. Víctor Velázquez Casillas
Hon. José L. Burgos Millet	Hon. Nydia M. Vega Cintrón
Hon. Pedro J. Cruz Cruz	Hon. Sonia L. Vázquez García

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 20 day of February, 2002.



Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 46, Serie 2001-2002, adoptada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Febrero de 2002, intitulada:

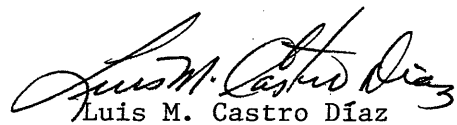
RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 1,950,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2002, DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Carmen López Dipiní
Hon. Rose V. Nieves Ruiz
Hon. Miguel Rodríguez Ruiz
Hon. Juan C. González Irizarry
Hon. Saúl González Gerena
Hon. Angel C. Cora Romero
Hon. José L. Burgos Millet
Hon. Pedro J. Cruz Cruz

Hon. Wilfredo Rosa Santory
Hon. Nardén Jaime Espinosa
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. María N. Alvarez Marquez
Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
Hon. Víctor Velázquez Casillas
Hon. Nydia M. Vega Cintrón
Hon. Sonia L. Vázquez García

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 20 de Febrero de 2002.



Luis M. Castro Díaz

Secretario(a) Asamblea Municipal
de Humacao, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO,
PUERTO RICO

CERTIFICACION DE MINUTAS

La Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía del Municipio de Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p.m., del 19 de febrero de 2002. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Carmen López Dipiní
Hon. Rose V. Nieves Ruiz
Hon. Miguel Rodríguez Vega
Hon. Juana C. González Irizarry
Hon. Saúl González Gerena
Hon. Angel C. Cora Romero
Hon. José L. Burgos Millet
Hon. Pedro J. Cruz Cruz

Hon. Wilfredo Rosa Santory
Hon. Nardén Jaime Espinosa
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. María N. Alvarez Márquez
Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
Hon. Víctor Velázquez Casillas
Hon. Nydia M. Vega Cintrón
Hon. Sonia L. Vázquez García

AUSENTES

Ninguno

El Presidente de la Asamblea anunció la resolución intitulada:

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,950,000 EN PAGARES DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

A moción del **Legislador Municipal**, Wilfredo Rosa Santory, secundada por el **Legislador Municipal**, Maria Nelly Alvarez Marquez, dicha resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

EN LA NEGATIVA

Ninguno

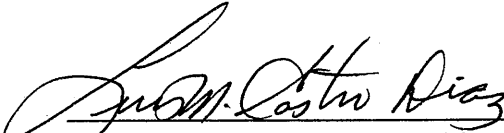
El **Legislador Municipal**, Wilfredo Rosa Santory, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los **Legisladores Municipales** presentes.

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión extraordinaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, celebrada a las 7:00 p.m. del 19 de Febrero de 2002 y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "Pagarés de Obligación General Municipal del 2002" del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la cantidad de \$1,950,000.

Dicha sesión de la Asamblea Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello corporativo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy 20 de Febrero de 2002.



Secretario(a) de la Asamblea Municipal
de Humacao, Puerto Rico


(Sello Oficial)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the extraordinary session of the Municipal Assembly of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:30 P.M., on the 19 day of February, 2002, and of the proceedings followed therein in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Notes of 2002" the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$1,950,000.

Said session of the Municipal Assembly was duly and formally called by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and notice of the date, time, place, and purpose of said session was mailed by certified mail to each member of the Municipal Assembly at least 72 hours before the time of the session or served personally on each of such member at least 24 hours before the time of such session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and stamp on it the corporate seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this 20 day of February, 2002.


Secretary of the Municipal
Assembly of Humacao,
Puerto Rico

(Official Seal)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL
Apartado 178
Humacao, Puerto Rico 00792

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

14 de febrero de 2002

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Víctor Velázquez Casillás
3. Hon. Miguel Rodríguez Vega
4. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
5. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
6. Hon. Senia L. Vázquez García
7. Hon. Efraín Díaz Robledo
8. Hon. José L. Burgos Millet
9. Hon. María Nelly Alvarez Marquez
10. Hon. Rove V. Nieves Ruiz
11. Hon. Angel C. Cora Romero
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Wilfredo Ríos Santory
14. Hon. Juan C. González Irizarry
15. Hon. Nardén Jaime Espinosa
16. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez

En virtud a la autoridad que me confiere el Artículo 3.010 (Inciso J) de la Ley #81 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vigor, convoco a todos a una Sesión Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el martes, 19 de febrero de 2002, en el Salón de la Asamblea (Edificio Logia Estrella de Oriente, bajos) a las 7:30 p.m. para considerar y tomar acción en los siguientes asuntos:

Tels. 852-3066, 852-0509, 852-2000 • Fax 850-6767

Vamos hacia un nuevo Humacao.

1. PROYECTO DE RESOLUCION NUM. 45 SERIE 2001-2002, "PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE, AÑO 2001-2002, Y PARA OTROS FINES. E INFORME FINAL.
2. PROYECTO DE RESOLUCION NUM. 46, SERIE 2001-2002 "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,950,000 EN PAGARES DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES." E INFORME FINAL.
3. PROYECTO NUM. 23 SERIE 2001-2002 "PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASO DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS Y UTILIDADES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CABLE T.V., UTILIDADES Y OTROS FINES." E INFORME FINAL Y SU REGLAMENTO.

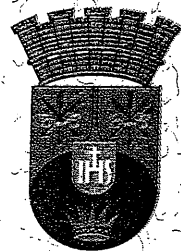
Cordialmente,



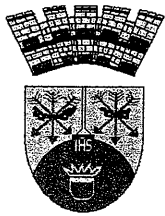
Luis Raúl Sánchez Hernández

Alcalde Interino

csn



Escudo
Humacao



Asamblea Municipal

25 de febrero de 2002

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria a la reunión extraordinaria a celebrarse en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía el martes, 19 de febrero de 2002, a las 7:30 pm, para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

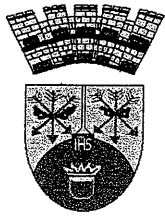
Declaramos, además, que la convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

Honorables:

Hon. Carmen López Dipiní
Hon. Rose V. Nieves Ruiz
Hon. Juana C. González Irizarry
Hon. Saúl González Gerena
Hon. Ángel C. Cora Romero
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Víctor Velázquez Casillas
Hon. Nydia M. Vega Cintrón

Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
Hon. Wilfredo Rosa Santory
Hon. Nardén Jaime Espinosa
Hon. María N. Álvarez Márquez
Hon. Miguel Rodríguez Vega
Hon. José L. Burgos Millet
Hon. Pedro J. Cruz Cruz
Hon. Sonia L. Vázquez García

Sello Oficial



Asamblea Municipal


25 de febrero de 2002

CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la convocatoria y declaración de notificación expedidas para la Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el martes, 19 de febrero de 2002, en en Salón de la Asamblea Municipal.

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy, lunes, 25 de febrero de 2002.


Luis M. Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO OFICIAL